

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Félix Pastor Roldruejo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,50 por 100, equivalente a 954.505,73 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.628.292,45 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, las obras de ampliación y reforma del Colegio de la Asunción en Colegio Menos, anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, por un importe de 5.628.292,45 pesetas, que resultan de deducir 954.505,73 pesetas equivalente a un 14,50 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.582.798,18 pesetas que servió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.628.292,45 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.082.827,22 pesetas, con cargo al presupuesto vigente y 4.545.465,23 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos quede fijado exactamente en 5.793.617,61 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.165.987,30 pesetas que se abonarán con cargo al crédito 345.611 apartado A) del presupuesto vigente, y pesetas 4.627.630,31, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 263.311,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director del Colegio Menor anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, en relación con su artículo 40, por la representación del Estado y del Instituto Nacional de Previsión, e igualmente desestimamos el recurso interpuesto por don Mariano Quintia López contra los acuerdos de la Dirección General de Previsión de 8 de octubre de 1960 y 26 de mayo de 1965, que desestimaron la petición formulada por dicho interesado en 28 de junio de 1960 de que se le nombrase con carácter definitivo, en propiedad, Médico de Zona en El Ferrol del Caudillo, así como que dicha plaza no fuese incluida en el concurso convocado por la resolución del Instituto Nacional de Previsión de 4 del mismo mes y año, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando dichos actos administrativos firmes y definitivos; sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Vital.—Pedro Martín de Hijas (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 15 de junio de 1964, que confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Vizcaya de 23 de abril del mismo año, que reconoció a don Angel Orella Arregú y otros productores el derecho a percibir los jornales y primas Bedaux con efectos de 1 de febrero de 1961, debemos declarar como declaramos nulas y sin efecto tales Resolución y acuerdo, por no estar ajustados a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 386.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966/67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

1. Cáceres	3.000.000
2. León	3.000.000
3. Lugo	8.000.000
4. Murcia	3.000.000
5. Orense	8.000.000
6. Santa Cruz de Tenerife	1.000.000
7. Tarragona	1.000.000
8. Teruel	1.000.000
Total	28.000.000

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se crean dos nuevos equipos quirúrgicos en la Residencia Sanitaria de Barcelona «Francisco Franco».

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 10 de julio del año 1964 fueron creados cuatro Equipos Quirúrgicos en cada una de las provincias de Madrid y Barcelona para la asistencia urgente en las Residencias de las capitales indicadas.

El tiempo transcurrido ha permitido obtener una experiencia que obliga a reconsiderar las necesidades de personal especializado con objeto de que la pretensión que motivó dicha Orden ministerial sea alcanzada con la máxima plenitud y eficacia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se dota a la Residencia Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, de dos nuevos Equipos Quirúrgicos de Urgencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Previsión para convocar un concurso de traslado entre los actuales Jefes de Equipos Quirúrgicos de Urgencia nombrados en virtud de concurso-oposición para la provisión de las respectivas Jefaturas de los mencionados Equipos Quirúrgicos de nueva creación.